

## RESOLUCIÓN N°. 003 del 30 de Septiembre de 2022

“Por el cual se justifica una Contratación Directa”

La secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y las delegadas mediante el Decreto Departamental No. 552 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y

Página | 1

### CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: ' (...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)'.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que el Artículo 298 de la Constitución Política establece que "Los departamentos tienen autonomía para la administración del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución".

Que mediante el Decreto 437 expedido el 25 de septiembre de 2020 establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Que la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género dentro de sus competencias debe desarrollar las siguientes actividades: 1. Formular y desarrollar la política Pública que fomente la equidad e igualdad de oportunidad para las mujeres de Cundinamarca, propiciar la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban los derechos de las mujeres. 2. Lograr un mejoramiento integral de pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. 3. implementar acciones para la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres. 4. incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal. 5. Lograr la transversalidad y territorialización de las políticas pública de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres.

Que dado este programa el gobierno incluyó dentro del Plan Nacional del Desarrollo (PND) un capítulo llamado “Pacto por la Equidad para las Mujeres”, mediante el que se pretende disminuir la brecha de género abismal que se presenta hoy en el país

Que dentro del Plan de Desarrollo ¡REGIÓN QUE PROGRESA! Se establece en cabeza de la secretaria de la Mujer y Equidad de Género la ESTRATEGIA POR META No.191: a cargo de la Gerencia de Mujer Rural para el Desarrollo y Empoderamiento Económico, “impulsar 1200 proyectos productivos de Mujeres u organizaciones de mujeres, mediante el fortalecimiento técnico, económico y productivo”. Lo anterior con el fin de mejorar su entorno Social, Económico y Productivo en cada uno de los 116 municipios que hacen parte del Departamento de Cundinamarca”.

Que el señor Alcalde Municipal de Cucunubá, José Benito Martínez Pascagaza, solicitó apoyo económico con el fin de dar cumplimiento a la feria “EXPOLANA CUNDINAMARCA EN CUCUNUBÁ 2022”.

Que la secretaria de la Mujer y Equidad de Género considera oportuno celebrar convenio interadministrativo con el Municipio de Cucunubá, en el marco de generar más competitividad y empoderamiento económico en el Departamento de Cundinamarca.

Que la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género plantea en asocio con el Municipio de Cucunubá Cundinamarca, busca apoyar a 82 mujeres artesanas, hiladeras y esquiladoras en el marco de la creación de la Ordenanza 06 de 2020.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé: "Contratos interadministrativo, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia publica cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo."

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que la Secretaría de la de Mujer y Equidad de Género desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

Que mediante Ordenanza No 006 de 2022 la Asamblea del Departamento de Cundinamarca, creó e institucionalizó la feria Artesanal de lanas denominada "EXPOLANA CUNDINAMARCA EN CUCUNUBÁ". En el marco de la cual a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género se le asignan responsabilidades para dar cumplimiento a dicha ordenanza.

En virtud de lo anterior se requiere adelantar la contratación para "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA CON EL FIN DE APOYAR LA REALIZACION DE LA FERIA ARTESANAL DE LANAS "EXPOLANAS CUNDINAMARCA 2022", EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA No 06-2020".

Que busca apoyar a la población en la comercialización de sus productos, unificando esfuerzos para trabajar conjuntamente como gestores de progreso que se direcciona a impulsar y resaltar al municipio dentro de un mercado artesanal, así mismo siendo esta una estrategia que fortalece otros sectores económicos del municipio de Cucunubá, debido a que promociona el desarrollo turístico y éste a su vez fortalece el trabajo de los productores, y emprendedores que promueven los negocios de las comunidades.

Que, mediante oficio del 30 de agosto de 2022, suscrito por el señor alcalde José Benito Martínez Pascagaza, en calidad de representante legal del Municipio de Cucunubá, solicita apoyo económico con el fin de dar cumplimiento a esta feria.

Que La principal población para favorecer es toda la comunidad Cucunubense en especial las mujeres esquiladoras, hiladeras, artesanas y en general a todas las mujeres de las diferentes provincias de Cundinamarca, emprendedoras que puedan utilizar este evento como vitrina para su negocio artesanal.

Que este evento estará dividido en tres actividades: La Primera, dará un incentivo o premiación para el estímulo de treinta y tres (33) mujeres Artesanas del municipio de Cucubá en la elaboración de prendas hechas en la lana de oveja, para el catálogo de "EXPOLANA CUNDINAMARCA 2022", la segunda dará un incentivo o premiación para el estímulo de siete (7) mujeres esquiladoras de ovejas de las provincias de Almeidas, Sabana Centro y Villa de San Diego de Ubaté, y la tercera dará un incentivo a cuarenta y dos (42) mujeres Hilanderas de lana de oveja, de las provincias de Almeidas, Sabana Centro y Villa de San Diego de Ubaté, por su participación en el concurso "EXPOLANA CUNDINAMARCA 2022".

Que la secretaria de la Mujer y Equidad de Género del departamento de Cundinamarca considera oportuno celebrar convenio interadministrativo con el Municipio de Cucunubá – Cundinamarca.

Que el presente proceso se encuentra amparado por certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100028394 del 01 de septiembre de 2022, rubro Item: 1 Valor: \$ 30.000.000 COP Rubro: 1130/3-3310/2320202008/5/191/CC/ SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE / Fondo de desarrollo integral mujer Cundi / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto 2020/004250211/1702021 APOYO A 1200 U PRODUCTIVAS, Igualmente se cuenta con el concepto precontractual gastos de inversión No. 4832 del 31 de agosto de 2022.

Que las obligaciones del Municipio a desarrollar durante el plazo de ejecución del contrato serán las siguientes:

1. Efectuar la apertura de cuenta de ahorros exclusiva para la administración de los recursos desembolsados por parte de LA SECRETARÍA para la ejecución del presente convenio.
2. Consignar a la cuenta bancaria indicada por LA SECRETARÍA los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros del convenio.
3. Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto municipal conforme a lo establecido en las normas presupuestales vigentes.
4. Ejecutar los recursos entregados de acuerdo con las condiciones establecidas en el alcance y propuesta del municipio la cual forma parte integral del presente convenio.
5. Garantizar la entrega de premiaciones y/o incentivos de conformidad a lo establecido el plan de inversión presentado por el municipio, el cual, forma parte integral del presente convenio.
6. Adelantar los procesos de contratación que se requieran para la ejecución del aporte con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios sumado a validar políticas de experiencia e idoneidad.
7. Exigir las garantías pertinentes en favor del municipio y del departamento en los procesos de contratación que se requieran para la ejecución del aporte.
8. Exigir la correcta ejecución de los contratos que celebre con terceros en desarrollo y para el cumplimiento del presente acuerdo.
9. Suscribir la correspondiente acta de liquidación.
10. Responder por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
11. EL MUNICIPIO deberá un presentar un informe final sobre la ejecución de los recursos del convenio; de igual forma, dicho informe deberá detallar las actividades adelantadas en el marco de la ejecución del convenio, indicando la cantidad de población beneficiada con su respectiva caracterización (Grupos etarios y enfoque diferencial).
12. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable a la ejecución del presente convenio.
13. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio.

Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: "(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro", esto con la observancia de las principios señalados en el artículo 209 de la constitución, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

De otro lado, dentro de las causales de Contratación Directa, se encuentra la prevista en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del

Decreto 1082 de 2015 el cual señala: “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)”

Que para tal motivo se presenta la necesidad de celebrar el presente contrato en los términos que a continuación se estipulara con dependencia de la legislación presupuestal y financiera que se debe aplicar, sujeto a una supervisión que verificara el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la causal de contratación directa establecida en el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 “Asociación entre entidades públicas.” y en consecuencia ordenar la suscripción de un convenio interadministrativo con el municipio de Cucunubá – Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del presente convenio asciende a **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE**, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100028394 del 01 de septiembre de 2022, rubro Item: 1 Valor: \$ 30.000.000 COP Rubro: 1130/3-3310/2320202008/5/191/CC/ SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE / Fondo de desarrollo integral mujer Cundi / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto 2020/004250211/1702021 APOYO A 1200 U PRODUCTIVAS, Igualmente se cuenta con el concepto precontractual gastos de inversión No. 4832 del 31 de agosto de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género o en el Portal Único de Contratación [WWW.colombiacompraeficiente.gov.co](http://WWW.colombiacompraeficiente.gov.co) y pagina web de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos conforme a la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá el día

  
**NORMA CONSTANZA SOLORZANO PERALTA**  
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

Proyectó: Maribel Mesa Vargas – Asesora Jurídica.

Revisó: Vilma Amparo López Herrera-Gerente de Comunicaciones y Gestión del conocimiento.